



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

000167

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 305-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de Setiembre del 2018

LA GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO -CHINCHA

VISTO:

Que, a través del Expediente Administrativo N° 4333-2018 de fecha 21/08/2018 promovido por los contrayentes Sr. BAUTISTA BAUTISTA, Eric y QUISPE ROJAS, Liz Milagros

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que establece "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, el **artículo N° 248 del Código Civil**, refiere en su primer párrafo *que las personas que pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos; en el artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento*. De igual manera el Artículo 250° del mismo cuerpo normativo dispone que el alcalde anunciara el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el **Artículo 253° del Código Civil**, que "Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos. , conforme lo señala el **Artículo 258°** del código sustantivo en mención, "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes".

Que, los contrayentes el Sr. BAUTISTA BAUTISTA, Eric y QUISPE ROJAS, Liz Milagros; promueven el Expediente Administrativo N°4333-2018, mediante el que solicitan contraer **MATRIMONIO CIVIL**, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, habiendo cumplido con los pagos respectivos y todos los requisitos que establece la Ley, siendo publicado el Edicto Matrimonial con fecha 04 de Setiembre del 2018.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Que, habiendo los contrayentes cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, realizada las publicaciones estipuladas en el artículo 250° de la norma antes mencionada y no habiendo impedimento legal;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto por la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0690-2018/MDPN, de fecha 13 de julio de 2018, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas, a la gerente municipal, en estricta observancia del artículo 20, inciso 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- DECLARAR LA CAPACIDAD LEGAL de:

BAUTISTA BAUTISTA, Eric	DNI N°	43825201	y
QUISPE ROJAS, Liz Milagros	DNI N°	44980905	

Para contraer **MATRIMONIO CIVIL**, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Artículo Segundo.- DISPONER que los contrayentes mencionados en el artículo precedente, pueden contraer matrimonio civil, ante esta entidad municipal a partir de la fecha y dentro de los cuatros meses siguientes, según ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al área de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

BETSY DENISS SOTELO DÍAZ
 GERENTE MUNICIPAL